

D. Jurídico

**PROCEDIMIENTOS DE APLICACION
PROTOCOLO MOP-IMPA
“CONECTIVIDAD ENLACE TOCORNAL, SEGUNDA ETAPA
DOBLE CALZADA CALLE LAS PARCELAS”**

En Santiago, a 2 de Marzo de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, representado don Rodrigo Urzúa Álvarez, Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, ambos con domicilio en Morandé N° 59, Santiago y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrázabal, ambos con domicilio en Av. Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, se suscribe el presente Procedimiento de Aplicación del Protocolo MOP-IMPA de fecha 05 de Marzo de 2008:

1.- Generalidades.

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y la Municipalidad de Puente Alto (MPA) firmaron un Protocolo de Acuerdo con fecha 05 de marzo del 2008, en el ámbito de la habilitación al tránsito del Acceso Sur a Santiago y su conectividad con el Enlace Tocornal - Las Parcelas. En dicho Protocolo de Acuerdo se definieron dos etapas para la operación de calle Las Parcelas en su conectividad con el proyecto Acceso Sur a Santiago (ASS).

La Primera Etapa, ya cumplida, consistió en la implementación del Desvío Provisorio de la Calzada Sur de calle Las Parcelas en forma previa a la citada habilitación al tránsito del Acceso Sur a Santiago.

La Segunda Etapa, materia que regula el presente procedimiento, consiste en la implementación de la Doble Calzada de calle Las Parcelas, entre los km 0,000 (Enlace Tocornal - Las Parcelas) y Km 2,356 (Avda. Concha y Toro) e incluye las fases o sub etapas de Diseño, Ingeniería, construcción, puesta en operación, obtención de los terrenos, si ello fuere estrictamente necesario, para ejecutar las obras y realización de los cambios de servicios, todas de responsabilidad del Municipio.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo a lo establecido en el punto III.2 del citado Protocolo MOP-IMPA, la obligación de financiamiento por parte del MOP de la Segunda Etapa sólo será exigible por un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de suscripción del Protocolo, vale decir hasta el 05 de Marzo de 2010.

Los contratos relativos a la fase de diseño y/o a la fase de construcción de las obras de la Segunda Etapa, no podrán incorporar ningún requerimiento que exceda al alcance de las obras definidas en el protocolo MOP - IMPA.

2.- Interlocutores válidos entre el MOP y la IMPA.

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento al Protocolo de Acuerdo MOP-IMPA, es necesario mantener un único interlocutor para cada una de las partes. Por parte del MOP el interlocutor será el Inspector Fiscal de Construcción del contrato ASS. A su vez el Alcalde de la IMPA designa mediante este acto al Sr. Leopoldo Pérez Lahsen en su cargo de jefe de SECPLAC como su interlocutor válido frente al MOP.

3.- Procedimiento para la aplicación de protocolo MOP-IMPA.

3.1.- Programa Estimado Preliminar de Costos

Con la finalidad de informar a la Sociedad Concesionaria respecto de la financiación del Proyecto Doble Calzada Calle Las Parcelas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7.2 del Convenio Complementario N° 7 suscrito entre el MOP y la sociedad "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", la IMPA deberá remitir a la Inspección Fiscal del ASS (formalmente vía el interlocutor designado) un "Programa de Desembolso Estimado", desagregando la Fase de Proyecto y la Fase de Construcción, identificando los principales ítems involucrados, en el que se incluyan la totalidad de los costos estimados relacionados con la ejecución de las obras de la Doble Calzada de calle Las Parcelas. Lo anterior en forma previa al inicio de cualquier desembolso.

El Inspector Fiscal del Acceso Sur a Santiago, remitirá copia del "Programa de Desembolso Estimado" a la Sociedad Concesionaria, informando de ello a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

3.2.- Consideraciones relativas al financiamiento de la Fase de Proyecto

Para esta Fase de Proyecto, la IMPA ha manifestado su disposición a contratar la elaboración del Proyecto de Ingeniería con SERVIU, con quien ha suscrito un Convenio en el que se detalla el valor a pagar por la elaboración del Proyecto de Ingeniería y la forma de pago, que se ha determinado se efectuará en forma anticipada.

Previo a la facturación o cobro asociado a la fase de proyecto, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a.-** La IMPA, entregará al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión ASS, copia de la documentación relativa al desarrollo de la Fase de Proyecto, de modo que permita asegurar que el alcance y costos del mismo se circunscribe a los acuerdos enmarcados en el Protocolo MOP – IMPA.
- b.-** La IMPA entregará al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, certificación que acredite que los antecedentes entregados no contravienen los alcances del Protocolo MOP – IMPA, no pudiendo en ningún caso adicionar obras que excedan dichas disposiciones. El Inspector Fiscal de Construcción del ASS, podrá autorizar el financiamiento, sólo si cuenta con la certificación antes expuesta.

Una vez cumplidos los numerales a y b precedentes, la IMPA podrá solicitar al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, que se cumplan los compromisos de pago de la fase de proyecto, según lo estipulado en el Protocolo MOP – IMPA. Para ello se deberá efectuar el siguiente procedimiento:

- La IMPA remitirá al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, el Estado de Pago respectivo, debidamente aprobado por la Inspección Técnica Municipal.
- El Inspector Fiscal de Construcción del ASS, deberá visar el Estado de Pago presentado, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Acuerdo.
- Una vez visado el Estado de Pago por el Inspector Fiscal de Construcción del ASS, la IMPA remitirá a éste la factura correspondiente.
- El Inspector Fiscal de Construcción del ASS aprobará la factura y la remitirá a la Sociedad Concesionaria.
- El Inspector Fiscal de Construcción del ASS, entregará el documento de pago correspondiente al interlocutor de la IMPA.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Una vez terminada la fase de proyecto, y previo a la licitación de las obras, la IMPA remitirá al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, copia de los antecedentes que respalden la aprobación del proyecto, incluyendo copia de éste. Dicha documentación, será la base para la licitación de las obras.

3.3.- Consideraciones relativas al financiamiento de la Fase de Construcción.

Previo al inicio de la facturación o cobro asociados a la fase de construcción, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a.- La IMPA, entregará al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión ASS, copia la documentación técnica y económica relativa al desarrollo de la fase de construcción, de modo que permita asegurar que el alcance y costos del mismo se circunscribe a los acuerdos enmarcados en el Protocolo MOP – IMPA (en caso de existir contratos entre la IMPA y terceros, cuyo objeto se refiera a la fase de construcción, se incluirá copia de éstos en la entrega de antecedentes descrita). Adicionalmente la IMPA entregará una versión actualizada del programa de costos asociado.

b.- La IMPA entregará al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, certificación del Inspector Técnico Municipal, que acredite que los antecedentes entregados no contravienen los alcances del Protocolo MOP – IMPA, no pudiendo en ningún caso adicionar obras que excedan a dichas disposiciones. El Inspector Fiscal de Construcción del ASS podrá autorizar el financiamiento, sólo si cuenta con la certificación antes expuesta.

Una vez cumplidos los numerales a y b precedentes, la IMPA podrá solicitar al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, que se cumplan los compromisos de pago de la fase de construcción, según lo estipulado en el Protocolo MOP – IMPA. Para ello se deberá efectuar el siguiente procedimiento:

- la IMPA remitirá al Inspector Fiscal de Construcción del ASS, el Estado de Pago respectivo, debidamente aprobado por la Inspección Técnica Municipal.
- El Inspector Fiscal de Construcción del ASS, deberá visar el Estado de Pago presentado, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Acuerdo.
- Una vez visado el Estado de Pago por el Inspector Fiscal de Construcción del ASS, la IMPA remitirá a éste la factura correspondiente.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

- El Inspector Fiscal de Construcción del ASS aprobará la factura y la remitirá a la Sociedad Concesionaria.
- El Inspector Fiscal de Construcción del ASS, entregará el documento de pago correspondiente al interlocutor de la IMPA.

Para los estados de pago o pagos relativos a los cambios de servicios necesarios para ejecutar las obras, se realizará el procedimiento descrito, adaptándolo a la singularidad del caso respecto de las políticas de las empresas de los servicios afectados.

Los costos de los cambios de servicios, deberán incorporarse dentro de la Fase de Construcción. La IMPA remitirá a la Inspección Fiscal del contrato de Concesión ASS todos los antecedentes relativos a cambios de servicios que resultaren necesarios para ejecutar obras del protocolo MOP- IMPA correspondiente a la Doble Calzada de calle Las Parcelas entre el Acceso Sur a Santiago y Concha y Toro, tanto del proyecto como de la cotización o presupuestos de las respectivas empresas de los servicios o contratistas para la ejecución directa de ellos.

La IMPA deberá remitir, oportunamente, la documentación relativa a los cambios de servicios según lo dispuesto en el Ord. N° 157/07 emanado de la Fiscalía del MOP, que regula la forma y contenido en que se realiza.

La IMPA fiscalizará los cambios de servicio, con especial atención respecto de la optimización de dichas obras, de modo que las obras que resulten necesarias, provengan de soluciones eficientes en los traslados

4.- Estados de Pagos en las diferentes fases.

Los Estados de Pagos se programarán mensualmente en el marco de la información pertinente de los "Programas de Desembolsos Estimados" en forma preliminar y los actualizados, en función de los antecedentes de las licitaciones de proyecto y construcción de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el punto II.2 del Protocolo de Acuerdo MOP-IMPA, la IMPA remitirá a la Inspección Fiscal de Construcción del ASS, el Estado de Pago respectivo, debidamente aprobado por la Inspección Técnica Municipal. El Estado de Pago deberá incluir un anexo que contenga, al menos, las cantidades y precios de obra contratadas y el detalle de lo ejecutado asociado al Estado de Pago, todo desagregado según las partidas presentadas en los antecedentes del Proyecto entregados según lo establecido en el punto 3 de este procedimiento. Este anexo deberá presentarse debidamente aprobado por la Inspección Técnica Municipal. El Inspector Fiscal de Construcción del ASS sólo otorgará la aprobación con el fin que se materialice el pago correspondiente.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Se debe tener presente que la Sociedad Concesionaria efectuará estos pagos dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la respectiva factura aprobada por el Inspector Fiscal de Construcción del ASS.

Para los estados de pago o pagos relativos a los cambios de servicios, si los hubiere, necesarios para dar cabida a las obras, se procederá de manera similar, adaptando a la singularidad del caso respecto de las políticas de las empresas de los servicios afectados.

5.- Recepción de las obras, retenciones y plazos.

Las obras pertenecientes a la Doble Calzada de calle Las Parcelas serán inspeccionadas y recepcionadas por la Inspección Técnica Municipal, tal como lo establece el numeral III.2 del Protocolo de Acuerdo MOP-IMP. Una vez recibida las obras por la Inspección Técnica del Municipio de Puente Alto, este último remitirá a la Inspección Fiscal de Construcción del ASS todos los antecedentes de respaldo de la recepción, previo al último estado de pago.

Será de exclusivo manejo y responsabilidad de la IMPA lo relativo a las Garantías que caucionen la correcta ejecución de las obras y lo relacionado con las retenciones a los estados de pago, si correspondiere, según el contrato entre el municipio y la empresa contratada.

6.- Copias.

El presente instrumento se suscribe en cuatro copias de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada entidad.


RODRIGO URZÚA ALVAREZ
Jefe División de Construcción de
Obras Concesionadas

RODRIGO URZÚA ALVAREZ
JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS


MANUEL OSSANDÓN BARRAZABAL
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO